



PJ/UTAI/035/2021

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/01/2021 19:00**

Número de Folio: **00048821**

Nombre o denominación social del solicitante: **Adan G .**

Información que requiere: **Se anexa documento Word que contiene la solicitud de información**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/02/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:

22/01/2021. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/01/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00048821

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/035/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/271/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2021.

CUENTA: Con los oficios 53/2021, 74/2021, 487, JPC/261/2021, 213, JMEZ19/2021, 317, 099 y 050, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial, y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00048821**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial, y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos por medio de los cuales se da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **00048821**, recibida el catorce de enero de dos mil veintiuno a las diecinueve horas, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...La información que se solicita es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa:**

“Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...).”

-La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento).

-En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo.

1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado? ¿Cuántas hay?

2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?

3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

4. *En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿en qué actividad se empleó a los menores?...”;* por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial, y los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría General del Consejo de la Judicatura son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos del Poder Judicial, debido a la imposibilidad de subirlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de marzo de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00048821. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 20 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/110/2021

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/JUTAIP/035/2021: "...Se anexa documento Word que contiene la solicitud de información.
Importante:**

-La información que se solicita es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa:

"Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...)"

-La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento).

-En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo.

Cuestionario:

1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado?

¿Cuántas hay?

2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?

3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?

4. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿en qué actividad se empleó a los menores..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **27 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Dr. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

*Recibi
Julio de Jesus
Vazquez Falcon
05/01/2021*

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 19 de 2021.
OFICIO No. TSJ/UT/096/2021

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/035/2020: "...-La información que se solicita es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa:

"Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...)"

-La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento).

-En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo.

Cuestionario:

1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado? ¿Cuántas hay?

2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?

3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?

4. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿en qué actividad se empleó a los menores? ..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de enero** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

recibí
Jorge Luis Sosa
Acopa
19/01/21



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 19 de 2021.
OFICIO No. TSJ/UT/097/2021

JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/035/2020: "...-La información que se solicita es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa:

"Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...)"

-La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento).

-En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo.

Cuestionario:

1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado? ¿Cuántas hay?

2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?

3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?

4. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿en qué actividad se empleó a los menores? ..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos**, y que el término para rendir



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

la respuesta a lo solicitado es el **29 de enero** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados:

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

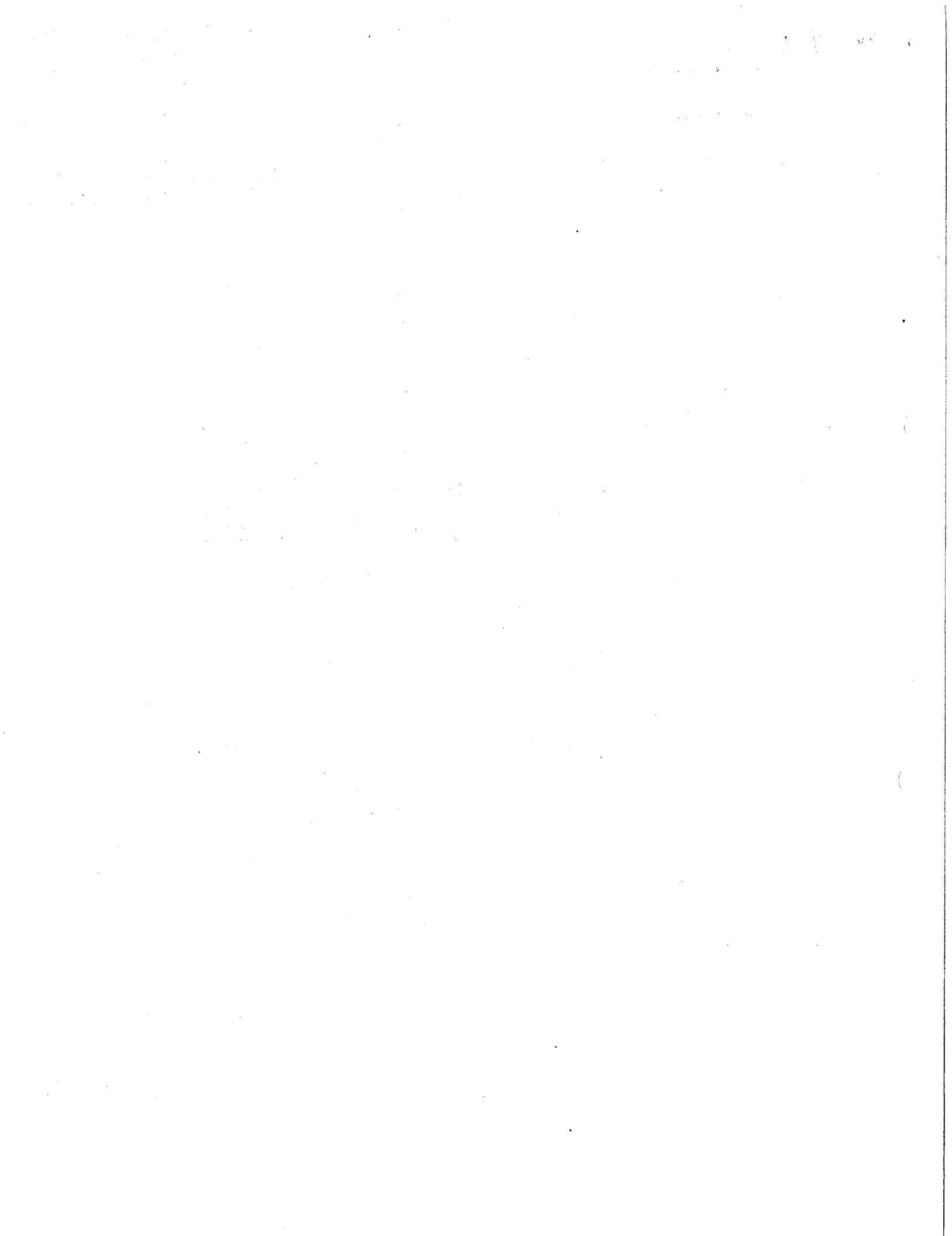
DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/097/2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	Jose delgado Garcia 10/03/21
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	Jos Antonio Monjes de la Cruz 17-03-2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Dña Graciela Perez S 19-01-21
✓ JUZGADO MIXTO DE JALAPA	Jos Luis Zenteno Ndez 15/02/2020
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	05/02/2021 Jos Antonio Herz
✓ JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	16-02-21 Haniel Rivera Cruz
✓ JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Peralta Madrigal 19- Enero - 2021



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (998) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 53/2021

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Enero 21 del 2021

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/096/2021**, de fecha diecinueve de Enero del 2021, recibido en este recinto en esa misma fecha, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/035/2021 ... La información que se solicita es UNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa, "... Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algun lugar naturalmente nocivo para su sana formacion psicosocial, se le impondra prision de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa..", me permito hacer saber lo siguiente..."

RESPUESTA:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.

"2021, Año de la Independencia"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel: (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 74/2021

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Enero 27 del 2021

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/110/2021**, de fecha veinte de Enero del 2021, recibido en este recinto en fecha veintisiete del presente mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/035/2021: "... La información que se solicita es UNICA Y ESCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa, " Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algun lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa", me permito hacer saber lo siguiente..."

R E S P U E S T A:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.***

"2021, Año de la Independencia"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

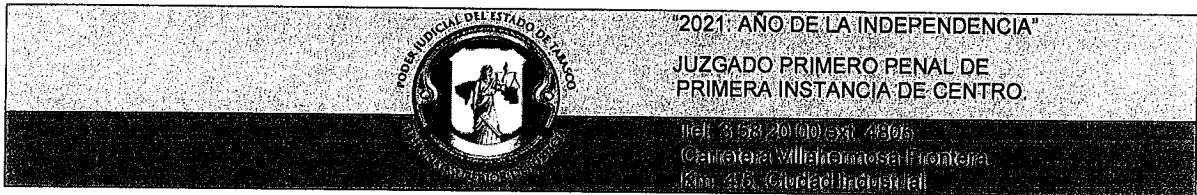
Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

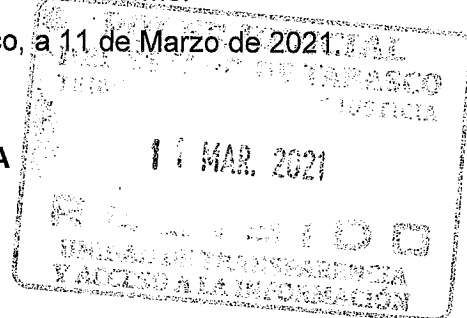


OFICIO: 487

ASUNTO.: Informe.

Centro, Tabasco, a 11 de Marzo de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
CIUDAD.



En atención a su oficio número **TSJ/UT/097/2021**, de diecinueve de enero del presente año, en el que solicita información única y exclusivamente sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del código Penal para el Estado de Tabasco; informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados de Primera Instancia Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto todos penales de Centro; Penal de Centla, Tabasco; así como Primero y Segundo de Paz de Centro, durante el periodo dos mil quince al dos mil veinte, **no** se ha dictado sentencia al respecto, por lo tanto no es posible dar respuesta al siguiente cuestionario:

1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado? ¿Cuántas hay?
2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?
3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes, haciéndole saber que si bien es cierto el término para rendir dicha información se indicó como último momento el 29 de enero del presente año, la solicitud del mismo fue recibida el día de hoy once de marzo del año actual en este Juzgado.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO

JESÚS VÁZQUEZ TORRES.







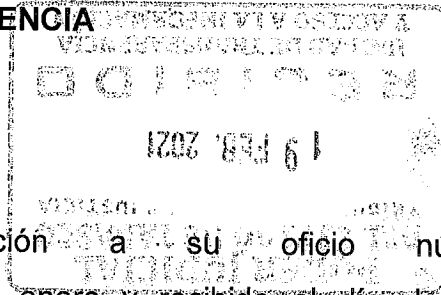
DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO

OFICIO NUMERO: JPC/261/2021

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 19 de febrero de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE



En atención a su oficio número TSJ/UT/097/2021, de fecha diecinueve de enero y recibido el día de ayer veintiocho de febrero del año en curso, en relación al oficio PJ/UTAIP/035/2020, en el que solicita lo siguiente:

"... La información que se solicita es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el estado de Tabasco que a la letra expresa:

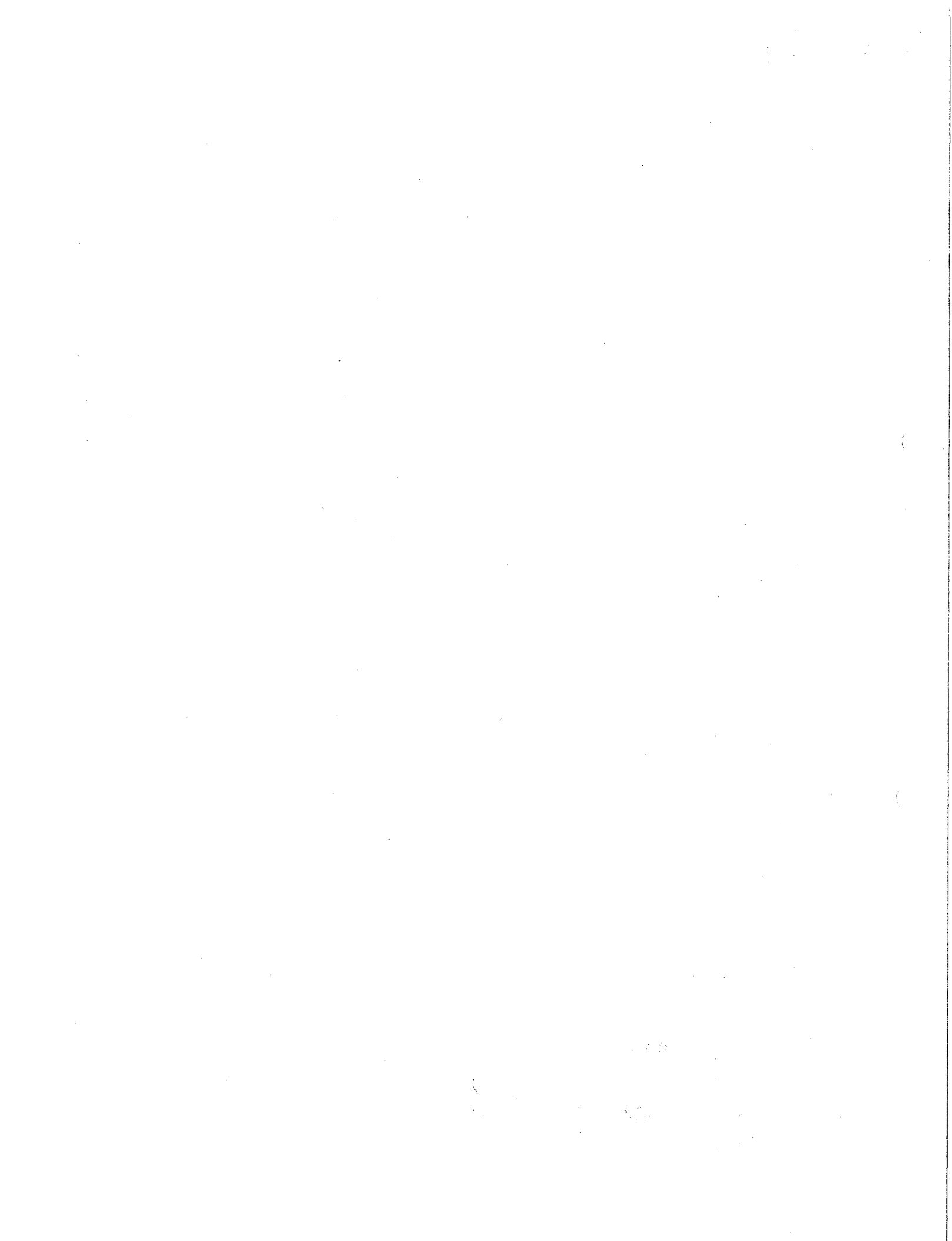
"Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosexual, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...)"

Al respecto me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, no se encontró causa alguna con la información requerida, única y exclusivamente sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en relación a los datos solicitados durante los años 2015 al 2020,



ATENTAMENTE
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE


DRA. MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ





JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.

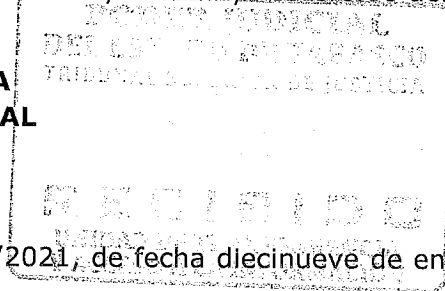
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

Oficio No. 213

Asunto: Se rinde informe

Jonuta, Tabasco; Febrero 08 del 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/097/2021, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, y recepcionado en este Juzgado el día ocho del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

PJ/UTAIP/035/2020: "... La información que se solicitada en ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa:

"Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial. Se le impondrá presión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa. (...)"

- **La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento)**
- **En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo.**
- **Cuestionario:**
 - 1. ¿Existen sentencias emitidas por el tipo penal referido durante el periodo de tiempo indicado? ¡Cuántas hay?**
 - 2. En caso de tener registro de sentencias emitidas por el tipo penal referido, ¿cuántas fueron absolutorias o condenatorias?**
 - 3. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿cuáles fueron las condenas impuestas?**



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

4. En caso de tener registro de sentencias condenatorias ¿en que actividad se empleó a los menores? ..."

Le manifiesto: Que se realizó una revisión minuciosa y exhaustiva a los Libros de Gobierno de este Juzgado, así como al Sistema de Gestión Judicial y no se encontró información que rendir.

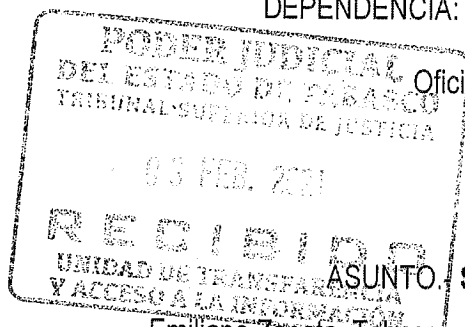
Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**AL SEÑOR
JUEZ MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

"2021, Año de la Independencia"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ19/2021

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 20 de Enero de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/UT/097/2021, de fecha 19 de Enero del 2021, y recibido por este juzgado en 19 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/035/2020, Que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, durante los años de 2015 al 2020, no se registro caso alguno en lo que se haya utilizado los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial.

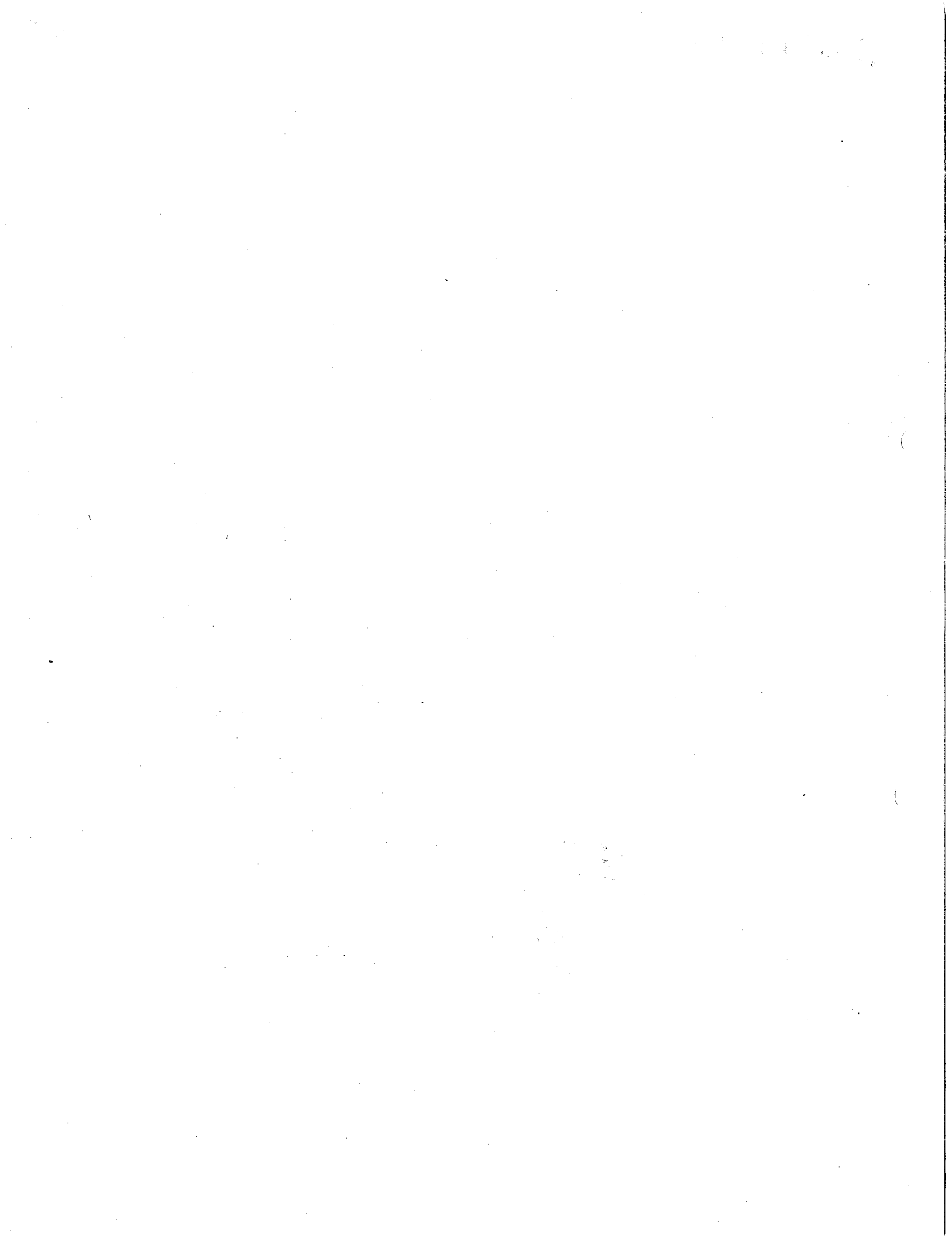
Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.



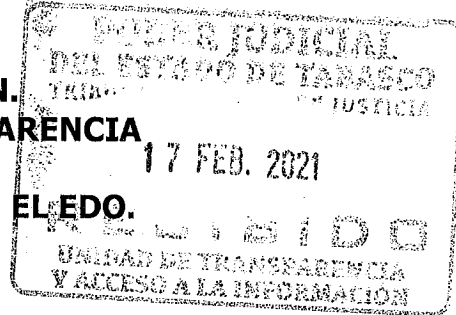


DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.
OFICIO NÚM: 317

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Jalapa, Tabasco; a 16 de febrero de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.
P R E S E N T E.



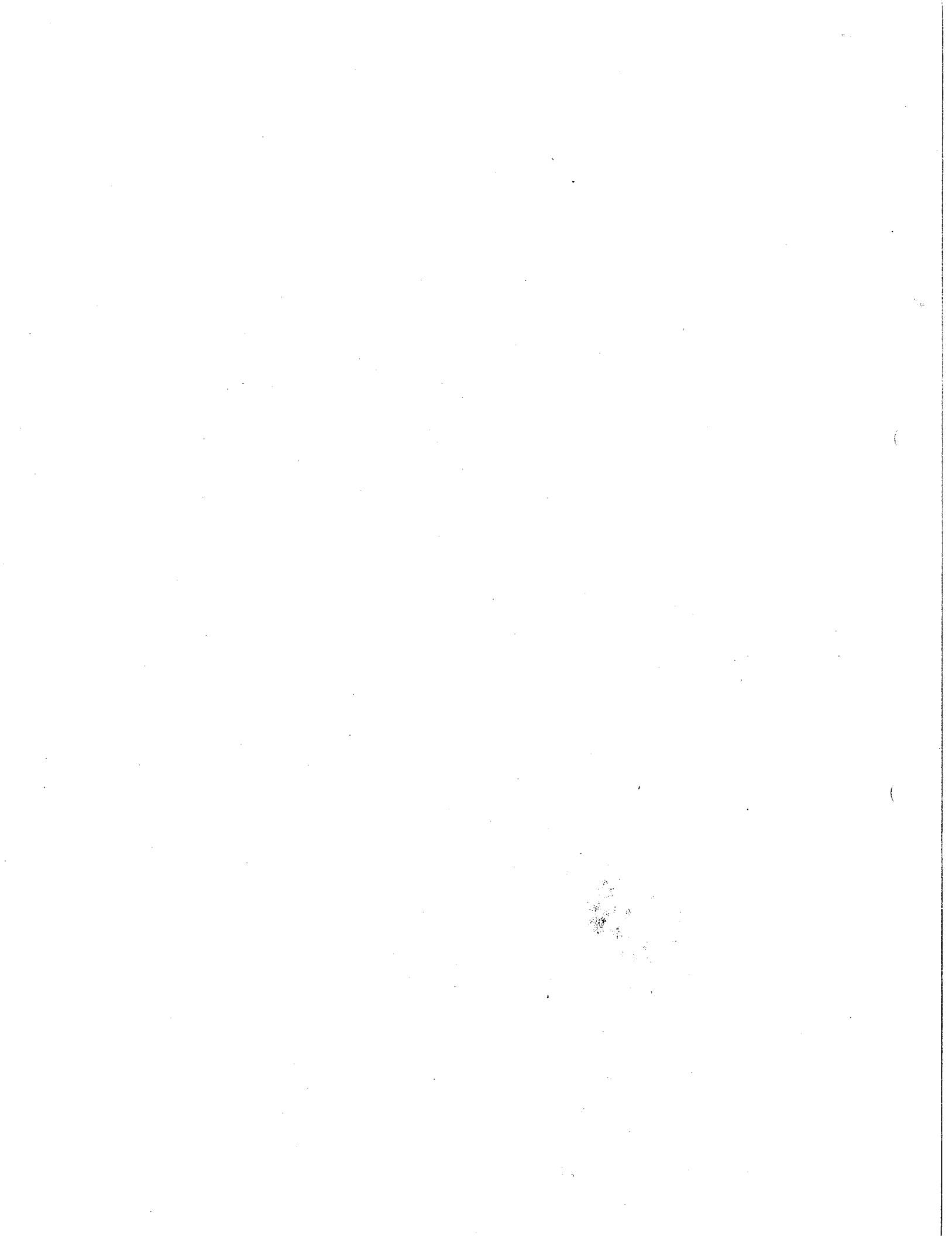
En atención a su oficio número TSJ/UT/0976/2021, de fecha diecinueve de enero del año actual, recibido en la presente fecha, informo a Usted, que no existe ningún expediente penal registrado en este juzgado en donde se haya emitido sentencia por el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en el periodo de tiempo del año 2015 al 2020.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DR. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.





DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 099

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/097/2021.

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 20 de Enero de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En respuesta a su similar TSJ/UT/097/2021, fechado el diecinueve de los corrientes, y recibido en este juzgado el día de hoy, respecto a lo siguiente: "...PJ/UTIP/035/2020 La información que se solicita es UNICA Y EXCLUSIVAENTE sobre el tipo penal consagrado en el artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco que a la letra expresa: Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de dieciocho años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de mil a dos mil días multa (...)". La información que se solicita es aquella que se tenga registrada durante los años 2015-2020 (en caso de haber tipificado la conducta con posterioridad al año 2015, favor de indicarlo y proporcionar la información a partir de ese momento. En caso de no tener información EXCLUSIVAMENTE del tipo penal citado o no tenerla desagregada, favor de manifestarlo...". **Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.**

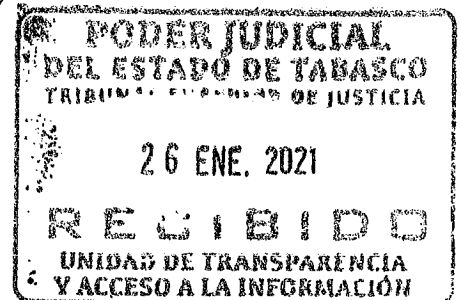
Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.

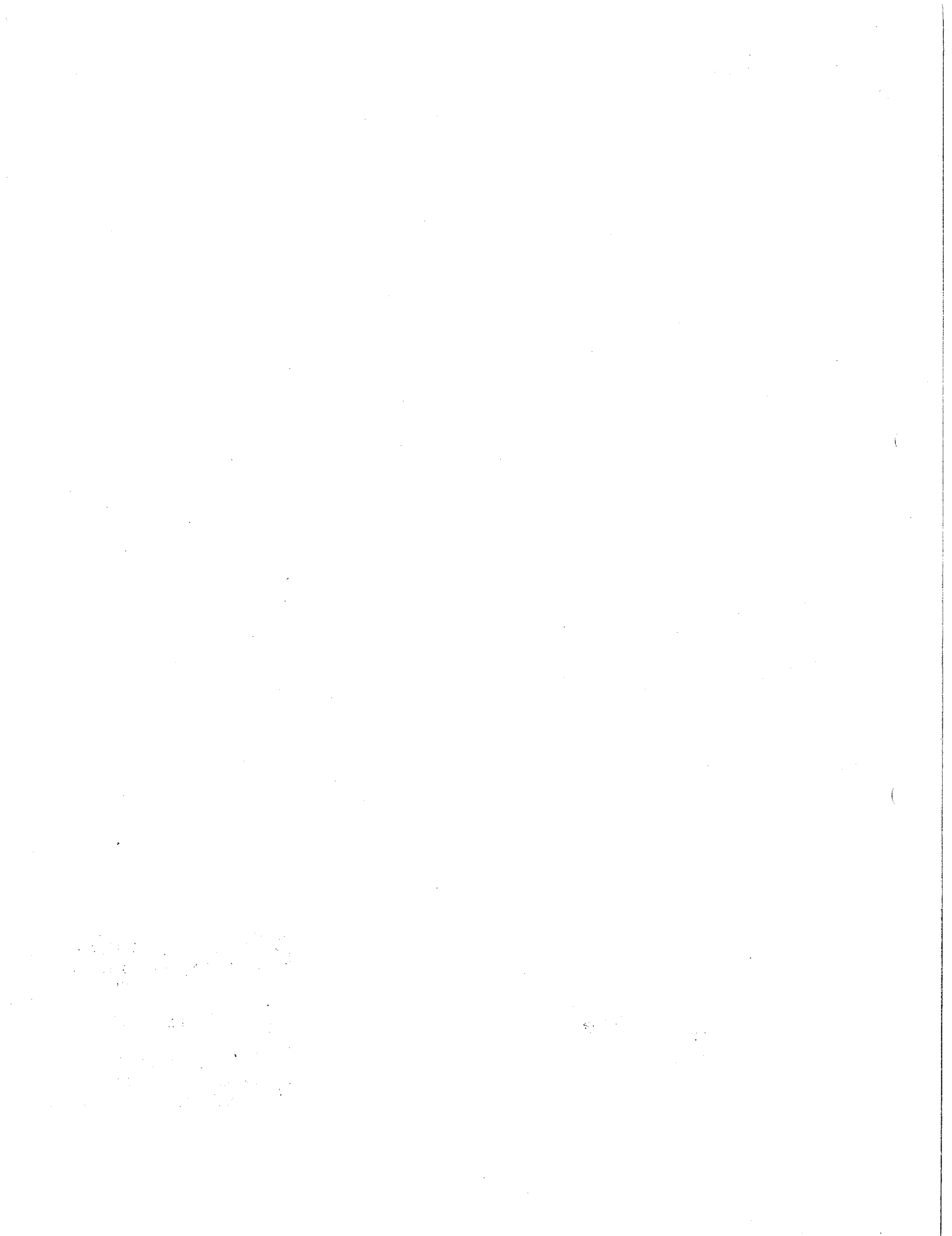


ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MANUEL CABRERA CANSINO

MD*MCC/imr.





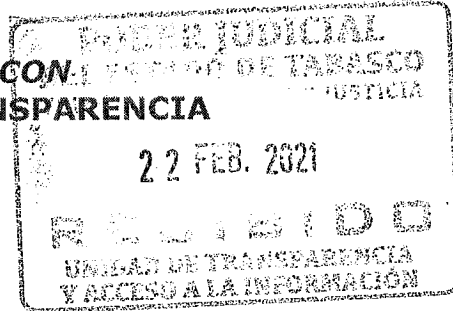
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 050
ASUNTO:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 19 DE FEBRERO DE 2021.

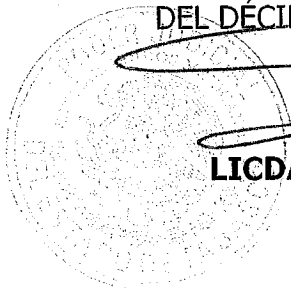
**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/097/2021, de fecha 19 de enero del presente año, y recibido en este juzgado el diecisiete de los corrientes, respecto al artículo 332 del Código Penal para el Estado de Tabasco, me permito informarle que no existe ninguna sentencia dictada por este juzgado al respecto, ni en el juzgado penal de teapa, tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL



LICDA. CLAUDIA LÓPEZ MUÑOZ

L'CLM/ggc*

